MUNICIPIO DE TATATILA, VER.

FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2011
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

ÍNDICE **PÁGS.**

1. FUNDAMENTACIÓN 23
2. MOTIVACIÓN 23
3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 24
   3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA 24
      3.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS 24
      3.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL 24
         3.1.2.1.INGRESOS Y EGRESOS 24
   3.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS 27
      3.2.1. INGRESOS PROPIOS 27
      3.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) 28
      3.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF) 28
   3.3. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO 29
      3.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL 29
      3.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO 29
   3.4. INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA 30
   3.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO 30
   3.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON 31
      3.6.1. ACTUACIONES 31
      3.6.2. OBSERVACIONES 33
      3.6.3 RECOMENDACIONES 48
   3.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS 50
4. CONCLUSIONES 50

ORIGINAL ORFIS

1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; y en términos del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el presupuesto de egresos de la Federación, así como de los correspondientes al programa para la fiscalización del gasto federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoria Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 18 de marzo de 2010 y en la Gaceta Oficial del Estado bajo el Número Extraordinario 100 de fecha 29 de marzo de 2010; así como por lo establecido en los artículos 26, fracciones I inciso b), c) y II inciso a), 33, fracción XXIX y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, fracción II inciso a), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracciones VII, VIII y IX, 3, 4, 6 párrafos 1 y 2, artículos 7, 11, 12, 17 párrafo 1 fracción I y párrafos 2, 3 y 4, artículos 18, 20 al 23, 27 al 35, 36, 37, 38, 62, 63 párrafo 1 fracciones I a VI, IX, XIV a XX, XXII a XXIV y XXVI, 64, 65, 69 párrafo 1 fracciones I, II, V a VII, XII, XIII, XV a XIX, XXI, XXII, XXIV y XXV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior del Estado, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 379, de fecha 4 de diciembre de 2009, y en la Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 174 de fecha 31 de mayo de 2010; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de Tatatila, Ver., respecto de su Gestión Financiera correspondiente al ejercicio 2011.

2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del Procedimiento de Fiscalización, mediante la práctica de auditorías de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de la Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 3.6.1 relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Tatatila, Ver.,** que se integra en el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2011 de los Entes Fiscalizables.

ORIGINAL ORFIS

3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Resultado de la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Tatatila, Ver., es el siguiente:

3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

3.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización.

3.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del Municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

3.1.2.1. Ingresos y Egresos

El Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado número ext. 419 de fecha 30 de diciembre de 2010, la Ley de Ingresos del Municipio de Tatatila, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de $8,462,540.08 para el ejercicio 2011, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2011, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a $8,353,996.78, lo que representa un 1.28% inferior al total estimado.

Al 31 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento de Tatatila, Ver., ejerció un importe de $8,733,180.99, cuyo detalle se presenta más adelante, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por $8,353,996.78, refleja un sobreejercicio por $379,184.21; como se muestra a continuación:

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE TATATILA, VER.
Cuenta Pública 2011
INGRESOS Y EGRESOS
(INGRESOS PROPIOS)

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Ingresos		
Impuestos	$ 307,386.79	$ 365,983.93
Derechos	102,679.06	131,704.30
Contribuciones por mejoras	0.00	0.00
Productos	3,346.00	0.00
Aprovechamientos	28,336.30	55,401.87
Participaciones Federales	7,931,191.38	7,793,036.91
Otras Aportaciones	0.00	0.00
[1] Otros ingresos	89,600.55	7,869.77
Total de Ingresos	**$ 8,462,540.08**	**$ 8,353,996.78**
Egresos		
Servicios personales	$ 5,545,894.24	$ 5,600,388.04
Materiales y suministros	1,228,800.00	987,594.31
Servicios generales	1,332,000.00	1,116,443.88
Ayudas, subsidios y transferencias	355,845.84	983,536.80
Bienes muebles	0.00	45,217.96
Bienes inmuebles	0.00	0.00
Obra pública y acciones	0.00	0.00
Deuda pública	0.00	0.00
Convenio de colaboración administrativa	0.00	0.00
Previsión fiduciaria	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00
Total de Egresos	**$ 8,462,540.08**	**$ 8,733,180.99**
Resultado en Cuenta Pública	**$ 0.00**	**$ -379,184.21**

[1] Otros ingresos: Subsidio de alumbrado público $5,902.65 y depósitos por apertura de cuenta por la cancelación de cuentas de la administración anterior por $1,967.12.
El Ente recibió y ejerció recursos del PROSSAPYS por $1,568,000.00; sin embargo, no fueron reconocidos en las cuentas de resultado.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial número ext. 28 de fecha 26 de enero de 2011, concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan a continuación:

MUNICIPIO DE TATATILA, VER.
Cuenta Pública 2011
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	$ 5,702,015.00	$5,700,257.27	$ 1,757.73
Intereses	3,293.50	0.00	3,293.50
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	**5,705,308.50**	**5,700,257.27**	**5,051.23**
Remanentes de Ejercicios Anteriores	145,442.31	143,806.56	1,635.75
Total	**$5,850,750.81**	**$5,844,063.83**	**$ 6,686.98**
Préstamo FISM (FAIS)	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)	0.00	0.00	0.00
Total	**$ 0.00**	**$ 0.00**	**$ 0.00**
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)	$2,391,422.00	$2,363,291.98	$28,130.02
Intereses	1,354.75	0.00	1,354.75
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	**2,392,776.75**	**2,363,291.98**	**29,484.77**
Remanentes de Ejercicios Anteriores	120,556.17	120,079.92	476.25
Total	**$ 2,513,332.92**	**$ 2,483,371.90**	**$ 29,961.02**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

3.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para tales efectos el Orfis, se encargó de comprobar, en primera instancia, que el Ayuntamiento cumpliera con la elaboración y ejecución de su Plan Municipal de Desarrollo y del Programa Operativo Anual, conforme a la normativa aplicable, elementos en los que se enmarcan las acciones realizadas. Con la revisión efectuada se determinaron los elementos siguientes:

- El municipio elaboró y aprobó el Plan Municipal de Desarrollo, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 126 de fecha 29 de abril de 2011 y presenta las siguientes inconsistencias:

  a) No presentaron las estrategias a seguir para el cumplimiento de metas y objetivos establecidos por área de responsabilidad; las bases de coordinación y concertación que se requieran para su ejecución y cumplimiento; y las previsiones sobre los recursos que serán asignados para su cumplimiento y sus programas de desarrollo;
  b) No fueron precisados el desarrollo del municipio con base en una perspectiva regional, asegurar la participación de la ciudadanía en las acciones del gobierno municipal y aplicar de manera racional los recursos financieros;
  c) No fueron referidas el conjunto de actividades económicas, sociales y culturales que regirán el contenido de los programas;
  d) No se tiene evidencia de que el Comité de Evaluación Interno que operará de manera permanente para asegurar el fiel cumplimiento, en tiempo y forma de los programas de trabajo y del Plan; haya integrado, en su caso, haya realizado la instrumentación, operación, seguimiento, control y evaluación, ya que el Ente no elaboró programas que ayuden al cumplimiento los objetivos y prioridades establecidos, y que manejen las actividades de la Administración Pública Municipal; y
  e) No se tiene evidencia de que el Comité de Evaluación Externa haya integrado realizado y presentado sus recomendaciones, ni de los lineamientos para el diseño de las políticas públicas que el gobierno debió instituir para la precisión y eficiencia en la aplicación de los recursos públicos.

De la revisión efectuada al Programa Operativo Anual 2011 del Ayuntamiento, se determinó que contiene de manera específica los objetivos y/o metas alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitan evaluar su cumplimiento; sin embargo, el Ayuntamiento no presentó evidencia de que

ORIGINAL ORFIS

periódicamente se haya verificado la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y prioridades de su Programa Operativo Municipal, así como los resultados de la ejecución de éste.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con sus objetivos y metas, en razón de que no se tuvieron los elementos suficientes para verificar que se haya efectuado la programación de las metas y objetivos del Ayuntamiento y evaluar su cumplimiento; y por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado de observaciones y recomendaciones del presente informe.

Asimismo, la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio 2011, se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

ORIGINAL ORFIS

3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión a las 8 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió con los objetivos y metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, excepto por las inconsistencias en el ejercicio del fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión a las 4 obras y 13 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.

- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó $130,700.00 al rubro de Seguridad Pública, lo que representa el 5.53% respecto del total de recursos recibidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó $1,213,882.00 al rubro de obra pública, lo que representa el 51.36% respecto del total de recursos recibidos.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió con los objetivos y metas del del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, excepto por las inconsistencias en el ejercicio del fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.3. Cumplimiento de las Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

3.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

En este aspecto la entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece un periodo para su implantación que concluye en el año 2014, además de una excepción en el procedimiento para aquellos municipios con población menor a 25,000 habitantes por lo cual en el ejercicio que nos ocupa no se señala de manera particular el incumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de guías y cuestionarios considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información en la aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, dando el siguiente resultado:

1. Existen los riesgos en la operación y manejo del fondo de Ingresos Municipales y de los fondos del Ramo 33, que afectan el logro de sus objetivos.
2. Sin embargo, se tienen implementados los mecanismos y actividades de control con que son atendidos y mitigados dichos riesgos, por lo que la suficiencia, alcance, eficacia y eficiencia de éstos es media.
3. La comunicación e interacción entre las distintas áreas que integran el municipio y que intervienen en el manejo y operación del fondo, es eficaz y eficiente.

ORIGINAL ORFIS

3.4. Integración de la Deuda Pública

La Cuenta Pública del Municipio de Tatatila, Ver., no registra contratación de Deuda Pública en el año 2011 y no tiene Deuda Pública de ejercicios anteriores.

3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio del Municipio de Tatatila, Ver., por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

MUNICIPIO DE TATATILA, VER.
Cuenta Pública 2011
INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO

CONCEPTO	MONTO
Saldo inicial	**$ 5,395,055.47**
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	641,699.25
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	1,254,082.81
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	2,520,000.00
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	979,273.41
Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos	**700,557.94**
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	45,217.96
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	535,339.98
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	0.00
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	120,000.00
Saldo final del periodo	**$6,095,613.41**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

3.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se Efectuaron

3.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a las normas y procedimientos de auditoría emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las operaciones realizadas por el Ayuntamiento de Tatatila, Ver., las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2011.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE TATATILA, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	INGRESOS MUNICIPALES
Universo de Recursos Ejercidos	$8,733,180.99
Muestra Auditada	8,332,979.02
Representatividad de la muestra	**95.42%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

MUNICIPIO DE TATATILA, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL	PRÉSTAMO FISM
Universo de Recursos Ejercidos	$5,700,257.27	$ 0.00	$ 0.00	0.00	$5,700,257.27	$ 143,806.56	$5,844,063.83	$ 0.00
Muestra Auditada	4,902,290.97	0.00	0.00	0.00	4,902,290.97	143,806.56	5,046,097.53	0.00
Representatividad de la muestra	**86.00%**	**0.00%**	**0.00%**	**0.00%**	**86.00%**	**100.00%**	**86.35%**	**0.00%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

MUNICIPIO DE TATATILA, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	$ 2,363,291.98	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 2,363,291.98	$ 120,079.92	$ 2,483,371.90
Muestra Auditada	2,253,292.00	0.00	0.00	0.00	2,253,292.00	120,079.92	2,373,371.92
Representatividad de la muestra	**95.35%**	**0 .00%**	**0.00%**	**0.00%**	**95.35%**	**100.00%**	**95.57%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Tatatila, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE TATATILA, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	$8,184,839.94
Muestra Auditada	7,046,526.24
Representatividad de la muestra	**86.09%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación mediante oficios número OFS/187/09/2012, OFS/188/09/2012, OFS/189/09/2012, OFS/190/09/2012, OFS/191/09/2012 y OFS/192/09/2012, todos de fecha 17 de septiembre de 2012, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado de esto se informa a continuación:

3.6.2. Observaciones

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

CONCEPTO	FINANCIERAS	TÉCNICAS	TOTAL
Observaciones	12	0	12
Recomendaciones	10	1	11
SUMA	**22**	**1**	**23**

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

ORIGINAL ORFIS

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: 163/2011/011

Los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio reflejan un sobreejercicio presupuestal de $379,184.21, lo que refleja por parte de los funcionarios responsables del manejo de los recursos, una inadecuada gestión financiera y el incumplimiento a las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado; así mismo, se determinaron las siguientes inconsistencias:

a) Existen cuentas por pagar por $54,263.73 e impuestos por pagar por $208,940.05 generados durante el ejercicio 2011, sin que exista disponibilidad provisionada de recursos para cubrirlos, ya que el saldo en caja y bancos de la cuenta corriente de Ingresos Municipales es solo de $603.78; así mismo, no fue presentada la propuesta de ingresos para realizar los pagos en el ejercicio posterior de los pasivos provisionados.

b) Referente a las cuentas por pagar por $54,263.73, es derivado del registro contable realizado mediante póliza número 150 de fecha 30/12/11 por concepto de gasto corriente erogado por varios departamentos durante los meses de enero, julio, septiembre, octubre, noviembre y la primera quincena de diciembre de 2011, creando una obligación por pagar a favor del Presidente Municipal; no obstante, que por medio de Cabildo se autorizó la creación del fondo fijo mediante Sesión de Cabildo de fecha 03/01/2011 por un monto de $10,000.00 para cubrir gastos menores, éste no fue utilizado durante el ejercicio, por lo que, los gastos que soportan el pasivo no fueron contabilizados, debida y oportunamente.

c) El Ente recibió recursos del Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales PROSSAPYS por un monto de $1,568,000.00 para ser ejecutados en obra pública en forma conjunta con aportación del FISM por $432,000.00, obra que fue reporta en el FISM-04 cierre del ejercicio de 2011 por un importe total de $ 2,000,000.00; sin embargo, la aportación federal fue reconocida como cuenta por pagar en Ingresos Municipales, debiendo ser registrado como otro ingreso; no obstante lo anterior, que el recurso fue aplicado en obra pública, y así mismo, éste no fue reconocido como gasto en el rubro correspondiente, sólo fue cancelado el pasivo creado. Con lo anterior se aprecia que las cifras contenidas en la Cuenta Pública no reflejan la situación financiera real del municipio, al omitir el registro contable de ingresos y egresos.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134 primer párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI y XIII, 37 fracción III, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones V, XXIX y XXXI.

ORIGINAL ORFIS

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 5, 6, 309, 313, 318, 325, 342, 355, 357, 358, 359, 387 fracción II, 388 y 392 fracción IV.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
Atento a lo establecido por el artículo 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado, el Ente Fiscalizable no podrán hacer pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto de egresos autorizado o modificado, conforme a lo lineamientos aplicables; disposición que fue incumplida por los servidores públicos municipales, al presentar un sobreejercicio presupuestal, que implica un menoscabo en el erario público municipal. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 163/2011/014

Mediante Acta de Cabildo sin número de fecha 30 de diciembre de 2011, Dictamen emitido por la Contraloría Interna y póliza diario número 155 de fecha 30/12/11 el Ente realizó movimientos contables en las cuentas de balance que abajo se señalan, por concepto de "cancelación de saldos por acuerdo del H. Cabildo, en virtud de la falta de antecedentes y sanear así los estados financieros", depurando lo siguiente:

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
1103-03-01001	SEDESOL		$38.50
1105-05-01002	Rezago		17,869.24
1105-05-01006	Derechos por servicios de agua rezago		68,207.37
1105-05-01008	Adicional por servicios de agua rezago		7,273.13
1106-01-01013	Municipio de Tatatila		0.58
1106-02-01007	Acciones FAFM	$51.53	
1106-04-01011	Dudvia Badillo Macías		0.01
1106-04-01013	Jaime Muciño Cruz	0.07	
2101-01-01001	Sueldos por pagar		244,120.10
2101-01-01002	Aguinaldos por pagar	4,639.48	
2102-05-01006	David Hernández Argüelles	7,943.82	
3101-02-01006	Padrón Factura 2007	71,483.81	
3101-02-01007	Padrón agua 2007	21,865.93	
3201-01-01004	Resultado de ejercicios anteriores	231,524.59	
3101-02-01004	Adeudo admón. 98-2000	105,947.13	
2102-05-01009	Sub-emp FAFM	67,541.00	
1106-04-01001	Héctor Acosta Mtz (98-2000)		36,502.14
1106-04-01002	Faltante cuentas de bancos (98-00)		393.00
1106-04-01003	Faltante cuentas de bancos (98-00)		378.03
1106-04-01004	Faltante cuenta de caja (98-00)		1.96
3201-01-01004	Resultado de ejercicios anteriores		136,213.00
	TOTAL	$510,997.36	$510,997.06

ORIGINAL ORFIS

Derivado de los movimientos contables realizados por el Ente se determinaron las siguientes inconsistencias:

a) Se cancelaron cuentas de activo y pasivo; sin que se presentara la justificación y documentación de los registros contables que soporten dichos movimientos, lo que refleja falta de protección a los activos y representatividad de los saldos de las cuentas de balance, ya que no se tomaron medidas de control suficientes para la depuración;
b) El Dictamen fue elaborado el día 28 de diciembre; sin embargo, no es claro, preciso y objetivo para sustentar los movimientos contables realizados, ya que no incluye un análisis que sea razonable sobre los registros llevados a cabo;
c) Mediante Acta de Cabildo fue autorizado la cancelación de algunas cuentas, sin que haga mención que se llevará a cabo la depuración en base al Dictamen emitido por la Contraloría, por lo que se presume que éste no fue autorizado por el Cabildo; así mismo, la autorización de Cabildo no presenta justificación y análisis de las cuentas a cancelar, resolviendo un asunto relativo a sus funciones administrativas sin los elementos suficientes que sustente la representatividad y confiabilidad de los saldos de las cuentas de balance; y
d) No obstante que, fue presentado el Dictamen de la Comisión Especial sobre la Entrega-Recepción de la administración y que éste menciona las inconsistencias sobre los saldos de las cuentas de balance al 31/12/10, no existe evidencia que haya sido aprobado por el Cabildo, que haya hecho de conocimiento a los ex Funcionarios para solicitar información o documentación complementaria para realizar la depuración de los saldos en mención; y de igual forma que haya informado al Congreso del Estado el acuerdo correspondiente sobre el resultado del Dictamen, en vía de opinión, para dar cumplimiento a lo establecido con la normativa aplicable en la materia.

Por otro lado, mediante póliza de egresos 65 de fecha 09/03/11 por $200,000.00 se le fue otorgado un anticipo a sueldos a Cesareo Martín Vázquez Bandala, Presidente Municipal; no obstante que fue recuperado en su totalidad el 14/09/11, dicha erogación no estaba presupuestada y no existe autorización del Cabildo o documentación justificativa para otorgar dicho anticipo.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracciones I, II y IX, 104 último párrafo, 115 fracciones V, IX y X, 189 y 190.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracciones I y III, 286, 287, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería, no observó la obligación de guardar los documentos justificatorios cuando realicen depuración de cuentas de

ORIGINAL ORFIS

balance. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 163/2011/015

El Ente Fiscalizable retuvo el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios y honorarios en los meses que se enuncian a continuación, sin embargo, éstos fueron enterados hasta el mes de marzo de 2012, ya que al cierre del ejercicio no contaban con la disponibilidad presupuestal para efectuar el pago correspondiente, dando lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución en el siguiente ejercicio, evidenciando que no existe control presupuestal de las obligaciones que tiene con las autoridades fiscales.

CONCEPTO	MES	MONTO
ISR sueldos y salarios	abril	$15,689.00
ISR sueldos y salarios	mayo	15,689.00
ISR sueldos y salarios	junio	15,689.00
ISR sueldos y salarios	julio	15,680.51
ISR sueldos y salarios	agosto	15,689.00
ISR sueldos y salarios	septiembre	15,689.00
ISR sueldos y salarios	octubre	15,817.73
ISR sueldos y salarios	noviembre	15,946.46
ISR sueldos y salarios	diciembre	15,946.46
TOTAL		$141,836.16

CONCEPTO	MES	MONTO
ISR honorarios	abril-diciembre	$2,697.84

Así mismo, existen impuestos por pagar por concento de ISR sueldos y salarios por $863,326.79 e ISR retención de honorarios por $45,460.99 provenientes de ejercicio anteriores, dichos saldos fueron reclasificados mediante la PD-3 de fecha 03/01/11 a la cuenta contable de cuentas por pagar a largo plazo.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Impuesto Sobre la renta, Artículos 102, 113 y 118 fracción I.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI, XIII y XIX, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y V, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones V y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 325, 387 fracciones I y III y 392 fracciones II y III.

ORIGINAL ORFIS

- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, pero omitió enterarlos oportunamente a la autoridad fiscal respectiva, utilizando esos montos para la realización de gastos que no fueron contemplados en el presupuesto de egresos, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no enterada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación, Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 163/2011/016

El Ente Fiscalizable efectuó el pago de compensaciones a los Sueldos y Salarios a los trabajadores por un monto de $1,390,231.00, mismos que no fueron acumulados a la base del impuesto; por ello, no retuvo ni enteró el Impuesto sobre la Renta en los meses de enero a diciembre de 2011 por este concepto.

FUNDAMENTO LEGAL:
- Ley de Impuesto Sobre la renta, Artículos 102, 110, 113 y 118 fracción I.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI, XIII y XIX, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y V, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115fracciones V y XXX.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 325, 387 fracciones I y III y 392 fracciones II y III.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste no retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de compensaciones a salarios, y omitió enterarlo a la autoridad fiscal respectiva, lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación, Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 163/2011/018

De acuerdo a la documentación presentada, no hay constancia de que el Ente Fiscalizable haya pagado el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por $64,406.05, derivado de las

ORIGINAL ORFIS

erogaciones realizadas en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado correspondiente al ejercicio 2011.

Así mismo, no fue presentada la declaración mensual sobre este impuesto, a través de la forma autorizada para tal efecto, a más tardar el día diecisiete del mes siguiente a la causación de éste; así como, evidencia del dictamen de las obligaciones fiscales establecidas en la normativa aplicable, en materia de dicho impuesto, que se debió haber presentado en la Dirección General de Fiscalización de la SEFIPLAN y que permitiera confirmar el monto determinado durante el ejercicio por el Ente.

De igual forma, de acuerdo a sus registros contables, no fue pagado a la SEFIPLAN lo correspondiente al impuesto del 2% a la nómina de ejercicios anteriores por $258,016.92.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracciones V, IX, X y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de efectuar los pagos del ejercicio y presentar la declaración mensual del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter estatal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no pagada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 163/2011/019

El Ente Fiscalizable no reconoció contablemente el Ingreso por un importe de $5,242.00 por concepto de Conexiones y Reconexiones según informes enviados a la SEFIPLAN.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XI, 37 fracción III, 45 fracción I y 115 fracciones IX y XXXI.

ORIGINAL ORFIS

- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones I, II, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 90 fracción IV, 272 fracciones I y II, 387 y 392 fracción II.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de verificar que los informes proporcionados por la Tesorería conciliaran con los registros contables, presentando por lo tanto información que contiene datos erróneos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 163/2011/022

De acuerdo a la documentación presentada por el Ente, durante el ejercicio realizó pagos por concepto de fletes para trasporte de apoyo social por un monto de $267,331.92, como abajo se detalla, los cuales presentan las siguientes inconsistencias:

a) De acuerdo con el Presupuesto de Egresos Aprobado la asignación a la partida de fletes y maniobras fue por $108,000.00, ejerciéndose al 31/12/11 un monto de $267,331.92, excediendo lo presupuestado en un 147.53%; sin que se hayan presentado los informes que justifiquen su incremento;
b) Las erogaciones por este concepto fueron comprobadas mediante recibo simple realizado por la Tesorería Municipal y listas de viaje sin fecha de emisión, que carecen de las firmas que validen los conceptos enunciados por parte del proveedor y del Ente; sin embargo al gasto efectuado no se anexa el motivo del flete, solicitud del interesado, itinerario, reporte fotográfico, entre otros documentos que justifiquen dicha erogación;
c) No obstante de que el Ente argumenta que son servicios esporádicos, no se anexó la autorización por medio del Acta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en la cual se funde y motive la adjudicación directa de la prestación de servicios; y
d) No existen contratos celebrados con los proveedores Miguel Ángel Vázquez Casas y Mauricio Hernández Lara, por lo que, no fueron establecidas condiciones de la prestación de servicios y pagos por los fletes.

PÓLIZA	FECHA	CHEQUE	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
PE-138	09/05/11	CH-138	Domingo Ortega Padilla	Pago de fletes con vehículo de su propiedad	$8,000.00
PE-270	26/08/11	CH-267	Domingo Ortega Padilla	Pago de fletes con vehículo de su propiedad	5,900.00
				TOTAL	$13,900.00

PÓLIZA	FECHA	CHEQUE	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
PE-4	17/01/11	CH-004	Mauricio Hernández Lara	Pago de fletes con vehículo de su propiedad	5,400.00
PE-23	02/02/11	CH-023	Mauricio Hernández Lara	Pago de fletes con vehículo de su propiedad	5,568.00
PE-47	25/02/11	CH-047	Mauricio Hernández Lara	Pago de fletes con vehículo de su propiedad	13,244.88

ORIGINAL ORFIS

PE-59	07/03/11	CH-059	Mauricio Hernández Lara	Pago de fletes con vehículo de su propiedad	5,568.00
PE-116	25/04/11	CH-116	Mauricio Hernández Lara	Pago de fletes con vehículo de su propiedad	5,568.00
PE-133	09/05/11	CH-133	Mauricio Hernández Lara	Pago de fletes con vehículo de su propiedad	5,568.00
PE-159	23/05/11	CH-159	Mauricio Hernández Lara	Pago de fletes con vehículo de su propiedad	4,760.64
PE-173	08/06/11	CH-173	Mauricio Hernández Lara	Pago de fletes con vehículo de su propiedad	5,568.00
PE-210	12/07/11	CH-210	Mauricio Hernández Lara	Pago de fletes con vehículo de su propiedad	5,568.00
PE-255	10/08/11	CH-253	Mauricio Hernández Lara	Pago de fletes con vehículo de su propiedad	10,022.40
PE-287	12/09/11	CH-284	Mauricio Hernández Lara	Pago de fletes con vehículo de su propiedad	10,857.60
PE-320	12/10/11	CH-316	Mauricio Hernández Lara	Pago de fletes con vehículo de su propiedad	16,472.00
PE-357	11/11/11	CH-352	Mauricio Hernández Lara	Pago de fletes con vehículo de su propiedad	5,568.00
PE-369	23/11/11	CH-364	Mauricio Hernández Lara	Pago de fletes con vehículo de su propiedad	5,730.40
PE-396	23/12/11	CH-390	Mauricio Hernández Lara	Pago de fletes con vehículo de su propiedad	5,568.00
				TOTAL	$111,031.92

PÓLIZA	FECHA	CHEQUE	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
PE-15	28/01/11	CH-015	Miguel Ángel Vázquez Casas	Pago de fletes con vehículo de su propiedad	$8,050.00
PE-34	14/02/11	CH-034	Miguel Ángel Vázquez Casas	Pago de fletes con vehículo de su propiedad	11,450.00
PE-51	01/03/11	CH-051	Miguel Ángel Vázquez Casas	Pago de fletes con vehículo de su propiedad	8,500.00
PE-72	16/03/11	CH-072	Miguel Ángel Vázquez Casas	Pago de fletes con vehículo de su propiedad	9,000.00
PE-87	30/03/11	CH-087	Miguel Ángel Vázquez Casas	Pago de fletes con vehículo de su propiedad	5,000.00
PE-110	15/04/11	CH-110	Miguel Ángel Vázquez Casas	Pago de fletes con vehículo de su propiedad	8,850.00
PE-121	29/04/11	CH-121	Miguel Ángel Vázquez Casas	Pago de fletes con vehículo de su propiedad	2,600.00
PE-154	18/05/11	CH-154	Miguel Ángel Vázquez Casas	Pago de fletes con vehículo de su propiedad	7,500.00
PE-167	30/05/11	CH-167	Miguel Ángel Vázquez Casas	Pago de fletes con vehículo de su propiedad	5,200.00
PE-192	15/06/11	CH-192	Miguel Ángel Vázquez Casas	Pago de fletes con vehículo de su propiedad	5,600.00
PE-202	27/06/11	CH-202	Miguel Ángel Vázquez Casas	Pago de fletes con vehículo de su propiedad	4,800.00
PE-228	15/07/11	CH-228	Miguel Ángel Vázquez Casas	Pago de fletes con vehículo de su propiedad	5,100.00
PE-261	12/08/11	CH-259	Miguel Ángel Vázquez Casas	Pago de fletes con vehículo de su propiedad	5,000.00
PE-274	31/08/11	CH-271	Miguel Ángel Vázquez Casas	Pago de fletes con vehículo de su propiedad	6,050.00
PE-297	14/09/11	CH-294	Miguel Ángel Vázquez Casas	Pago de fletes con vehículo de su propiedad	3,750.00
PE-324	12/10/11	CH-320	Miguel Ángel Vázquez Casas	Pago de fletes con vehículo de su propiedad	11,750.00
PE-345	09/11/11	CH-340	Miguel Ángel Vázquez Casas	Pago de fletes con vehículo de su propiedad	4,700.00
PE-353	09/11/11	CH-348	Miguel Ángel Vázquez Casas	Pago de fletes con vehículo de su propiedad	4,800.00
PE-364	18/11/11	CH-359	Miguel Ángel Vázquez Casas	Pago de fletes con vehículo de su propiedad	6,400.00
PE-375	08/12/11	CH-369	Miguel Ángel Vázquez Casas	Pago de fletes con vehículo de su propiedad	6,700.00
				TOTAL	$130,800.00

PÓLIZA	FECHA	CHEQUE	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
PE-246	01/08/11	CH-244	Modesto Rivera González	Pago de fletes con vehículo de su propiedad	$4,200.00

PÓLIZA	FECHA	CHEQUE	PROVEEDOR	CONCEPTO	MONTO
PE-145	11/05/11	CH-145	Ramiro Trujillo Ortega	Pago de fletes con vehículo de su propiedad	$2,400.00
PE-272	26/08/11	CH-269	Ramiro Trujillo Ortega	Pago de fletes con vehículo de su propiedad	2,600.00
PE-370	23/11/11	CH-365	Ramiro Trujillo Ortega	Pago de fletes con vehículo de su propiedad	2,400.00
				TOTAL	$7,400.00

ORFIS

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI y XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo, 113 y 115 fracciones XI, XXX y XXXI.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 16, 26 y 27.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, artículo 46 fracciones I, II y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción II, 312, 316, 322, 359 fracción IV, 387 fracciones I y III, 388, 389 y 392 fracción II.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículo 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la fiscalización de los recursos públicos municipales, se detectó que el Ente Fiscalizable realizó gastos que no cuentan con documentación comprobatoria, que justifique la erogación de recursos públicos o erogaciones que exceden el Presupuesto de Egresos Autorizado actualizando con ello violaciones a los dispositivos legales enunciados en la fundamentación. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

Observación Número: 163/2011/023

Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de marzo de 2011 fue autorizada la compra de 21.750 toneladas de fertilizante para los productores de higo del municipio, de la Asociación Civil "Lugar Escondido del Higo" por un monto de $116,820.00, mismo que sería distribuido de acuerdo al número de plantas que tuviera cada productor, de lo anterior, se detectó la siguiente inconsistencia:

a) No obstante de que el Ayuntamiento presenta sus argumentos relativos a la inexistencia de proveedores de fertilizantes que manejen stocks importantes, no se anexa la autorización por medio del Acta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, donde se manifiesten dichos impedimentos para realizar el proceso licitatorio, así como la autorización por medio del cabildo, tampoco se anexan cotizaciones realizadas con los proveedores, lo cual hubiera brindado una base razonable para determinar cuál era la mejor opción para el Ayuntamiento.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI y XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones XI, XXX y XXXI.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 16, 26 y 27.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, artículo 46 fracciones I, II y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción II, 312, 316, 322, 359 fracción IV, 387 fracciones I y III, 388, 389 y 392 fracción II.

ORIGINAL ORFIS

- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículo 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la fiscalización de los recursos públicos municipales, se detectó que el Ente Fiscalizable realizó gastos que no cuentan con documentación comprobatoria, que justifique la erogación de recursos públicos y entrega a los beneficiarios actualizando con ello violaciones a los dispositivos legales enunciados en la fundamentación. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: 163/2011/026

Mediante Acta de Cabildo sin número de fecha 30 de diciembre de 2011, Dictamen emitido por la Contraloría Interna y póliza diario número 155 de fecha 30/12/11 el Ente realizó movimientos contables en las cuentas de balance que abajo se señalan, por concepto de "cancelación de saldos por acuerdo del H. Cabildo, en virtud de la falta de antecedentes y sanear así los estados financieros", depurando lo siguiente:

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
1106-04-02001	Diferencia activo vs pasivo (98-00)		$119,163.57
1106-04-02002	Diferencia cuenta banco Inverlat (98-00)		4,523.00
2301-01-02003	Remanente 99 (98-2000)	$143,806.56	
2301-01-02004	Pago a FAFM- (98-2000)		25,000.00
2103-06-02002	5 al millar (98-2000)	2,187.66	
2103-06-02003	2 al millar (98-2000)	2,692.35	
1106-04-02003	Banamex SA (Arbitrios)		2,530.00
1106-04-02004	Arq. Julio C. Montiel Aquino		50,000.00
1106-04-02005	Neopolo Miranda Miranda		171.45
1106-04-02007	ARBITRIOS		390.04
1108-04-02006	Luis G. Aburto González 2008-159-37		87.18
2102-02-02004	Jorge Ortega	1,000.00	
2102-03-02002	Aarón Guerrero obra 2088/007	350.86	
2102-03-02003	SEYER-ROD	18.68	
2103-06-02004	5 al millar (2007)	16,581.26	
3202-01-02001	Resultado del ejercicio	4,692.79	
3202-01-02004	Resultado ejercicio 2007	31,817.54	
3202-01-02005	Resultado del ejercicio	351.87	
3202-01-02006	Resultado del ejercicio 2010		998.58
2301-01-02001	Remanente 2010		635.75
TOTAL		$203,499.57	$203,499.60

ORIGINAL ORFIS

Derivado de los movimientos contables realizados por el Ente se determinaron las siguientes inconsistencias:

a) Se cancelaron cuentas de activo y pasivo; sin que se presentara la justificación y documentación de los registros contables que soporten dichos movimientos, lo que refleja falta de protección a los activos y representatividad de los saldos de las cuentas de balance, ya que no se tomaron medidas de control suficientes para la depuración;
b) El Dictamen fue elaborado el día 28 de diciembre; sin embargo, no es claro, preciso y objetivo para sustentar los movimientos contables realizados, ya que no incluye un análisis que sea razonable sobre los registros llevados a cabo;
c) Mediante Acta de Cabildo fue autorizado la cancelación de algunas cuentas, sin que haga mención que se llevará a cabo la depuración en base al Dictamen emitido por la Contraloría, por lo que se presume que éste no fue autorizado por el Cabildo; así mismo, la autorización de Cabildo no presenta justificación y análisis de las cuentas a cancelar, resolviendo un asunto relativo a sus funciones administrativas sin los elementos suficientes que sustente la representatividad y confiabilidad de los saldos de las cuentas de balance; y
d) No obstante que, fue presentado el Dictamen de la Comisión Especial sobre la Entrega-Recepción de la administración y que éste menciona las inconsistencias sobre los saldos de las cuentas de balance al 31/12/10, no existe evidencia que haya sido aprobado por el Cabildo, que haya hecho de conocimiento a los ex Funcionarios para solicitar información o documentación complementaria para realizar la depuración de los saldos en mención; y de igual forma que haya informado al Congreso del Estado el acuerdo correspondiente sobre el resultado del Dictamen, en vía de opinión, para dar cumplimiento a lo establecido con la normativa aplicable en la materia.

ORIGINAL ORFIS

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracciones I, II y IX, 104 último párrafo, 115 fracciones V, IX y X, 189 y 190.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracciones I y III, 286, 287, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería, no observó la obligación de guardar los documentos justificativos cuando realicen depuración de cuentas de balance. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

Observación Número: 163/2011/027

Mediante Acta de Cabildo sin número de fecha 30 de diciembre de 2011, Dictamen emitido por la Contraloría Interna y póliza diario número 155 de fecha 30/12/11 el Ente realizó movimientos contables en las cuentas de balance que abajo se señalan, por concepto de "cancelación de saldos por acuerdo del H. Cabildo, en virtud de la falta de antecedentes y sanear así los estados financieros", depurando lo siguiente:

CUENTA	CONCEPTO	CARGO	ABONO
1106-03-03005	SUB-EMP prestado arbitrios		$23,405.08
1106-04-03002	Neopolo Miranda Miranda		32.95
1108-03-03001	FAFM		1,000.00
2101-01-03001	FAFM	$720.00	
2102-01-03001	FAFM	96.05	
2102-05-03002	Arbitrios nóminas policías	4,980.11	
2102-05-03006	David Hernández Arguelles	478.12	
2103-06-03003	5 al millar 2007	1,928.88	
2301-02-03005	Remanente 2006	34,994.50	
2301-02-03006	Remanente 2009	10,000.00	
3202-01-03001	FAFM resultado del ejercicio	15,992.92	
3202-01-03004	Resultado del ejercicio 2007		44,752.55
1106-04-03001	Diferencia activo vs pasivo (98-00)		41,536.24
2106-06-3002	2 al millar (98-2000)	450.82	
2301-02-03003	Recurso comprometido (98-2000)	16,085.42	
2301-02-03004	Préstamo FISM (98-2000)	25,000.00	
TOTAL		$110,726.82	$110,726.82

Derivado de los movimientos contables realizados por el Ente se determinaron las siguientes inconsistencias:

a) Se cancelaron cuentas de activo y pasivo; sin que se presentara la justificación y documentación de los registros contables que soporten dichos movimientos, lo que refleja falta de protección a los activos y representatividad de los saldos de las cuentas de balance, ya que no se tomaron medidas de control suficientes para la depuración;
b) El Dictamen fue elaborado el día 28 de diciembre; sin embargo, no es claro, preciso y objetivo para sustentar los movimientos contables realizados, ya que no incluye un análisis que sea razonable sobre los registros llevados a cabo;
c) Mediante Acta de Cabildo fue autorizado la cancelación de algunas cuentas, sin que haga mención que se llevará a cabo la depuración en base al Dictamen emitido por la Contraloría, por

ORIGINAL ORFIS

lo que se presume que éste no fue autorizado por el Cabildo; así mismo, la autorización de Cabildo no presenta justificación y análisis de las cuentas a cancelar, resolviendo un asunto relativo a sus funciones administrativas sin los elementos suficientes que sustente la representatividad y confiabilidad de los saldos de las cuentas de balance; y

d) No obstante que, fue presentado el Dictamen de la Comisión Especial sobre la Entrega-Recepción de la administración y que éste menciona las inconsistencias sobre los saldos de las cuentas de balance al 31/12/10, no existe evidencia que haya sido aprobado por el Cabildo, que haya hecho de conocimiento a los ex Funcionarios para solicitar información o documentación complementaria para realizar la depuración de los saldos en mención; y de igual forma que haya informado al Congreso del Estado el acuerdo correspondiente sobre el resultado del Dictamen, en vía de opinión, para dar cumplimiento a lo establecido con la normativa aplicable en la materia.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracciones I, II y IX, 104 último párrafo, 115 fracciones V, IX y X, 189 y 190.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracciones I y III, 286, 287, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería, no observó la obligación de guardar los documentos justificativos cuando realicen depuración de cuentas de balance. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 163/2011/028

El Ente Fiscalizable adquirió terreno por $50,000.00, del cual no presentaron el testimonio notarial.

No. CHEQUE	FECHA	UBICACIÓN	MONTO
36	16/11/11	Terreno en la comunidad de Tenepanoya para Telesecundaria	$50,000.00

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III, VII, IX y X, 45 fracciones I y VI, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 segundo y último párrafo y 115 fracción V.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, artículo 46 fracciones I, II y XXII.

- Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 2255 Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracciones IV y VI, 362 fracción II, 367, 387, 392 fracciones II, III y IV, 446 fracción III, 447, 458 fracción I y 466 primer párrafo.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículo 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no vigiló que al autorizar y efectuar los pagos por las adquisiciones de bienes inmuebles, éstos estén debidamente soportados con documentación que reúna los requisitos legales correspondientes. Además, corresponde al Órgano de Control Interno verificar el cumplimiento de la normativa en el ejercicio del gasto.

Observación Número: 163/2011/029

No fue enterado a la autoridad correspondiente, el Impuesto sobre la Renta retenido proveniente de ejercicios anteriores, por concepto de sueldos y asimilados a salarios, como se detalla a continuación.

CONCEPTO	PERIODO	MONTO
Impuestos y Retenciones por pagar	ejercicios anteriores	$35,353.91

FUNDAMENTO LEGAL:
- Ley de Impuesto Sobre la renta, Artículos 102, 113 y 118 fracción I.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI, XIII y XIX, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y V, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones V y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 325, 387 fracciones I y III y 392 fracciones II y III.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, pero omitió enterarlos a la autoridad fiscal respectiva, utilizando esos montos para la realización de gastos que no fueron contemplados en el presupuesto de egresos, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no enterada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación, Así mismo,

ORIGINAL ORFIS

se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

3.6.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

Recomendación Número: 163/2011/002

Los pagos realizados con recursos federales y propios deben realizarse con cheques nominativos a favor de los proveedores o prestadores de servicios.

Recomendación Número: 163/2011/004

El Ente elaboró, actualizó y aprobó en el mes de enero de 2011, el inventario general de bienes, sin embargo, éste fue enviado al H. Congreso del Estado en forma extemporánea el día 06 de julio de 2012; por lo que, se recomienda cumplir con la entrega de documentos que realiza el Ente de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.

Recomendación Número: 163/2011/005
Referencia Observación Número: 163/2011/004

Se recomienda evaluar la necesidad de emitir un alcance de corrección o de ampliación al contenido del Plan Municipal de Desarrollo de la publicación hecha en la Gaceta Oficial número extraordinario 126 de fecha 29 de abril de 2011, situación que permita corregir las inconsistencias que en su momento fueron observadas.

Recomendación Número: 163/2011/006
Referencia Observación Número: 163/2011/006

Se recomienda que invariablemente los convenios con dependencias o entidades del Gobierno federal o estatal que signifiquen obtención o aplicación de recursos, deberán contar con la autorización previa del H. Congreso del Estado.

Recomendación Número: 163/2011/007
Referencia Observación Número: 163/2011/007

Se recomienda que el Ente Fiscalizable expedida los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, formulación del programa operativo municipal, programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, programa de protección al ambiente, padrones de ingresos municipales y servicios al público, además de las tarifas para el cobro de los derechos por servicios de agua y drenaje, así como de que ordene su publicación.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 163/2011/008

En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 7, respecto de adoptar e implementar las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para establecer las normas contables y de información financiera generales y específicas, se recomienda dar el seguimiento al cumplimiento oportuno en la aplicación de la normatividad que emita en su momento el CONAC y que difunda el COVAC, para incorporar en el Sistema de Contabilidad Gubernamental que ejecuten, los postulados, procedimientos, criterios e informes, dentro de los plazos que éste establezca.

Recomendación Número: 163/2011/009
Referencia Observaciones Número: 163/2011/010, 163/2011/024, 163/2011/025 y 163/2011/031

Se recomienda que el Titular del Órgano Interno de Control elabore el programa de trabajo de su área, que incluya entre otras acciones, aplicar medidas correctivas cuando existan incumplimientos a las normas, proteger los activos y comprobar su registro contable; sustanciar los procedimientos disciplinario administrativos, revisar el cumplimiento de objetivos y el cumplimiento de metas que indican los programas, etc., implementando las medidas de control suficientes y competentes que hagan patente el ejercicio de sus funciones.

Recomendación Número: 163/2011/010
Referencia Observación Número: 163/2011/013

Se recomienda que la autoridad municipal ejerza, si fuera el caso, la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros.

Recomendación Número: 163/2011/011
Referencia Observación Número: 163/2011/017

Se recomienda que, cuando por necesidades de operación se tenga que establecer un orden de prioridades en los pagos por concepto de servicios personales, materiales y suministros y servicios generales y con ello diferir el pago de obligaciones fiscales, deberá, previo al incumplimiento de pagos, obtener el Acuerdo de Cabildo correspondiente.

Recomendación Número: 163/2011/012
Referencia Observación Número: 163/2011/021

Se recomienda la integración del Padrón por concepto de Derechos por Ocupación de Inmuebles, que permita la determinación precisa de los montos de recaudación por este concepto; asimismo, actualizar, si fuera el caso, el reglamento municipal relativo.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 163/2011/013
Referencia Observaciones Número: 163/2011/032, 163/2011/033 y 163/2011/042

Se recomienda que en el caso de contratación de obra se observe en forma específica el cumplimiento de las disposiciones relativas a la presentación de documentos que integran los expedientes técnicos, toda vez que estos dan cuentan de la veracidad respecto de la autorización y ejecución de la obra pública municipal; de igual forma se recomienda el análisis preciso de los precios unitarios para determinar probables variaciones por costos elevados y de ocurrir estos documentar la justificación atendiendo a condiciones naturales de productos o servicios de la zona o de carácter regional.

3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2011, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

4. CONCLUSIONES

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de Tatatila, Ver.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Tatatila, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Tatatila, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2011 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Tatatila, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

ORIGINAL ORFIS